



República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal

Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

JHON WILLIAM ZULUAGA RAMÍREZ en representación de **VICTOR MANUEL SEGURA CASTILLO**, presenta demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá y el Juzgado 14 Penal del Circuito de la misma ciudad, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas y vinculadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta [**despenal1009tutelas2@cortesuprema.gov.co**](mailto:despenal1009tutelas2@cortesuprema.gov.co).

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular al presente trámite constitucional al Instituto Nacional de Medicina Legal y las partes e intervenientes del

proceso penal de radicado 11001-6000-013-2019-00923-01, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

3. Pruebas

3.1. Admítase como pruebas los documentos anexados a la demanda de tutela, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.

4. Comunicar este auto al aquí accionante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase


EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria